OTROSÍ

(Adición, Prórroga y modificación)

CONTRATO	2024.04.07.14.071.418		
CONVINIENTE	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO		
NIT	890.981.207-5		
ASOCIADO	EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P		
NIT	811.009.329-0		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y PUESTA EN MARCHA DE LA PTAP DE LA UCHUVALA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO LA FECHA	El valor estimado del convenio es de CUATROCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 400.301.699) Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, incluye IVA y todos los impuestos requeridos con ocasión de la celebración de los contratos derivados del convenio, los costos asociados al convenio se discriminan así:		
	COSTO DIRECTO		**$ 279.931.258**
	AU	**30 %**	**$ 83.979.377**
	TOTAL COSTO OBRA CIVIL		**$ 363.910.635**
	INTERVENTORIA	**10 %**	**$ 36.391.064**
	TOTAL COSTO OBRA CIVIL + INTERVENTORIA		**$ 400.301.699**
	Los aportes del convenio se discriminan así: El Municipio de La Ceja aportará la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 200.000.000). Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., aportará la suma de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 200.301.699).		
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de DOS (2) MESES, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma SECOP II y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.		
PRÓRROGA DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de DOS (2) MESES, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma SECOP II y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.		
PLAZO TOTAL A LA FECHA	El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma SECOP II y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.		
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO		

Entre los suscritos a saber, de una parte, JUANA DEL PILAR ÁLVAREZ SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.557.339 en calidad de Secretaria de Infraestructura, Ambiente

y Hábitat del MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO entidad territorial con NIT.890.981.207-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Municipal N°060 del 09 de mayo de 2024, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y de otra parte **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P** con NIT: 811.009.329-0 entidad representada legalmente por el señor ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ GRAJALES identificado con cédula de ciudadanía No 98.544.880 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente otrosí al convenio interadministrativo número No. 2024.04.07.14.071.418, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 26 de junio de 2024 entre el **MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO** y **EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P,** se celebró el convenio interadministrativo número 2024.04.07.14.071.418. **2.** Dicho contrato se pactó por un valor estimado de ..."El valor estimado del convenio es de CUATROCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 400.301.699) Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, incluye IVA y todos los impuestos requeridos con ocasión de la celebración de los contratos derivados del convenio, los costos asociados al convenio se discriminan así: ----------

COSTO DIRECTO		**$ 279.931.258**
AU	**30 %**	**$ 83.979.377**
TOTAL COSTO OBRA CIVIL		**$ 363.910.635**
INTERVENTORIA	**10 %**	**$ 36.391.064**
TOTAL COSTO OBRA CIVIL + INTERVENTORIA		**$ 400.301.699**

Los aportes del convenio se discriminan así: El Municipio de La Ceja aportará la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 200.000.000). Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., aportará la suma de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 200.301.699)". ". **3.** Que su plazo de ejecución se pactó así "El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma SECOP II y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024". **4.** Que el precitado convenio acorde con lo descrito en el SECOP II inició su ejecución el 26 de junio de 2024. **5.** Que dicho convenio fue prorrogado por el término de dos (2) meses más, quedando su plazo de ejecución así: "El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma SECOP II y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024." **6.** Que en el mes de septiembre de 2024 la Secretaria de Infraestructura, Ambiente y Hábitat en calidad de ordenadora del gasto del convenio en comento presentó al Comité de Contratación del municipio, la necesidad de realizar una adición, prórroga y modificación del mismo. **7.** Que la Secretaria de Infraestructura, Ambiente y Hábitat en calidad de supervisora del convenio justifica la adición, prórroga y modificación en los siguientes términos: "El Municipio de La Ceja del Tambo suscribió el convenio Interadministrativo No. 2024.04.07.14.071.418, con las Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., por un valor inicial de $ 400.301.699 y un plazo de ejecución de 2 meses, sin superar el 31 de diciembre de 2024, para la ejecución del convenio que tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y PUESTA EN MARCHA DE LA

PTAP DE LA UCHUVALA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO", con el cual se pretende llevar agua potable al zona de expansión del Municipio, sector sur, para garantizar cobertura en el servicio, en calidad, cantidad y continuidad. Dicho convenio fue prorrogado por el término de dos (2) meses más, quedando con un plazo de ejecución total de cuatro (4) meses. Durante la ejecución de las obras concernientes a la puesta en operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Uchuvala, donde se realizaron las actividades de suministro, transporte e instalación de algunos materiales necesarios para el sistema de cloración y coagulación; así mismo la dotación para el laboratorio y finalmente la construcción de acometidas de acueducto con su respectiva instalación de tubería, para la distribución y la domiciliaria respectivamente; se evidenció la necesidad de ampliar la red con el fin de dar servicio a más usuarios. Para la conexión de nuevos usuarios se requiere prolongar la tubería de la red principal y adicionar la construcción de cada una de las domiciliarias adicionales. Por lo tanto, se cuenta con una solicitud por parte de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., donde requiere un tiempo adicional para ejecutar dichas actividades adicionales, el cual está considerado en un (1) mes más. Adicionalmente, los recursos necesarios para ejecutar las actividades adicionales los cuales se encuentran calculados en noventa y siete millones novecientos seis mil trescientos veintiséis pesos m.l ($97.906.326), serán asumidos por las Empresas Públicas de La Ceja y para tal fin dicha entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 676 del 24 de septiembre de 2024 código 12410.2.3.2.01.01.001.03.11 fondo 011 "C-418 Aunar esfuerzos para realizar la construcción y puesta en marca de la PTAP de la Uchuvala" por valor de $97.906.236. Una vez analizada dicha solicitud por parte de la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat, esta considera pertinente, viable y oportuno prorrogar el contrato interadministrativo 2024.04.07.14.071.418 por el término de un (1) mes más con el objetivo de contar con más tiempo del inicialmente establecido para garantizar el cumplimiento del contrato. Adicionalmente con la adición de los recursos necesarios por valor de $97.906.236, los cuales están a cargo de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. Por lo tanto, la cláusula del contrato relativa al plazo será modificada quedando así: "El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de CINCO (5) MESES, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma SECOP II y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024."Adicionalmente la cláusula relativa al valor se modifica quedando así: **1. VALOR:** El valor estimado del convenio es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL VEINTICINCO PESOS M/L ($ 498.208.025). Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, incluye IVA y todos los impuestos requeridos con ocasión de la celebración de los contratos derivados del convenio, los costos asociados al convenio se discriminan así: ----------

COSTO DIRECTO		**$ 348.397.220**
AU	**30 %**	**$ 104.519.166**
TOTAL COSTO OBRA CIVIL		**$ 452.916.386**
INTERVENTORIA	**10 %**	**$ 45.291.639**
TOTAL COSTO OBRA CIVIL + INTERVENTORIA		**$ 498.208.025**

Los aportes del convenio se discriminan así: El Municipio de La Ceja aportará la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 200.000.000). Empresas Públicas de La Ceja

E.S.P., aportará la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL VEINTICINCO PESOS M/L ($298.208.025). Por otro lado, Empresas Públicas de La Ceja ESP, deberá requerir a sus contratistas la actualización de las pólizas, asegurándose de que el municipio se encuentre debidamente cubierto ante los riesgos preliminarmente identificados en el proceso contractual". **CONSIDERACIONES JURÍDICAS: 1.** Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",*[3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]. De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal. **2.** Que por esta razón es que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."* **3.** Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general. Al respecto se ha dicho: *"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el*

[1] Artículo 2°.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]. **4.** De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal. **5.** La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una adición, prórroga y modificación al convenio interadministrativo No. 2024.04.07.071.418. **6.** Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibídem*, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud adición, prórroga y modificación previamente referenciada. Las demás condiciones del contrato inicial continúan indemnes. **7.** Por lo expuesto preliminarmente y siendo este el mecanismo idóneo para suscribir la adición, prórroga y modificación referenciada, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del convenio interadministrativo número 2024.04.07.14.071.418, por el término de un (1) mes más, quedando modificado el plazo del mismo así: "El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de CINCO (5) MESES, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma SECOP II y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024". **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del convenio interadministrativo número 2024.04.07.14.071.418, por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L ($97.906.326) quedado modificada la cláusula relativa al valor así: "**VALOR:** El valor estimado del convenio es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL VEINTICINCO PESOS M/L ($ 498.208.025). Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, incluye IVA y todos los impuestos requeridos con ocasión de la celebración de los contratos derivados del convenio, los costos asociados al convenio se discriminan así: ----------

COSTO DIRECTO	**$ 348.397.220**

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[6] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601. Radicación interna número: 30.68

AU	30 %	$ 104.519.166
TOTAL COSTO OBRA CIVIL		$ 452.916.386
INTERVENTORIA	10 %	$ 45.291.639
TOTAL COSTO OBRA CIVIL + INTERVENTORIA		$ 498.208.025

Los aportes del convenio se discriminan así: El Municipio de La Ceja aportará la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 200.000.000). Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., aportará la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL VEINTICINCO PESOS M/L ($298.208.025)." **CLÁUSULA TERCERA:** Dicha adición y prórroga se encuentra respaldada por Empresas Públicas de La Ceja E.S.P y para tal fin expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 676 del 24 de septiembre de 2024 código 12410.2.3.2.01.01.001.03.11 fondo 011 "C-418 Aunar esfuerzos para realizar la construcción y puesta en marca de la PTAP de la Uchuvala" por valor de $97.906.236. **CLÁUSULA CUARTA:** Acorde con lo pactado preliminarmente, Empresas Públicas de La Ceja ESP, deberá requerir a sus contratistas la actualización de las pólizas, asegurándose de que el municipio se encuentre debidamente cubierto ante los riesgos preliminarmente identificados en el proceso contractual. **CLÁUSULA QUINTA:** Además de la adición, prórroga y modificación perfeccionada, forman parte del misma los siguientes documentos: 1. Certificado de Contraloría. 2. Certificado de Procuraduría. 3. Certificado de Policía. 4. Certificado de Medidas Correctivas. 5. Certificado de Cumplimiento de aportes a la Seguridad Social Integral. 6. Certificado de Existencia y Representación Legal. 7. Demás documentos que apliquen según la lista de chequeo F-CT-030. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición, prórroga y modificación se perfeccionará con las firmas de las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN:** La presente adición, prórroga y modificación deberá ser publicada en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la Subdirección de Contratación del Municipio de La Ceja, entendida esta como la suscripción de la adición, prórroga y modificación por ambas partes (Perfección de la adición, prórroga y modificación) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA:** Todas las demás cláusulas del contrato principal objeto de la presente adición, prórroga y modificación continúan indemnes.

Para constancia se firma en La Ceja del Tambo, a los dos (2) días de octubre de 2024

JUANA DEL PILAR ÁLVAREZ SUÁREZ
SECRETARIA
Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat

ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ GRAJALES
Representante Legal
Empresas Públicas de La Ceja ESP

Proyectó: Ioanna María López Botero – Líder de Programa Subdirección de Contratación
Revisó: Ana María Ramírez Echeverri – Subdirectora de Contratación.
Mauro Juan Fernando Medina Garcia - P.U. contratación EEPP. de La Ceja ESP